



Acuerdo de Concejo Municipal Pro. 016-2024-MDS

Socabaya, 27 de febrero del 2024

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2024-MDS de fecha 21 de febrero del 2024, en la misma que trató sobre: "La exoneración del pago de 100% de la tasa por concepto de ingreso al Mirador de Cerro Salaverry, Distrito de Socabaya", y;

VISTOS. -

Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2024-MDS de fecha 21 de febrero del 2024, y.

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,*

Que, de acuerdo al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece lo siguiente: "*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*";

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales a través de las Ordenanzas crean modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;* (lo subrayado y negrita es nuestro)

Que, el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece *que corresponde al Concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a Ley;*

Que, es competencia de los Gobierno Locales, *administrar, organizar y ejecutar los programas locales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población de acuerdo a lo regulado en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;*

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2024-MDS de fecha 21 de febrero del 2024, se han considerado en la Estación de Orden del Día, el Pedido formulado por el señor Alcalde Soc. Juan Roberto Muñoz Pinto, donde expresa lo siguiente: *(...) que habiendo reaperturado el Mirador de Cerro Salaverry, se debería de realizar una campaña para promover el turismo en el distrito especialmente en el Mirador de Cerro Salaverry por lo que se solicita la exoneración de la tasa de ingreso al mencionado recinto para todos los ciudadanos, esta exoneración será por un plazo de treinta (30) días calendarios en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a domingo*".

De conformidad con los fundamentos expuestos y en virtud uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005 -2024-MDS de fecha 12 de marzo del 2024, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordando lo siguiente:



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la exoneración del 100% de la tasa de ingreso al Mirador de Cerro Salaverry, a favor de toda la ciudadanía, horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a domingo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la exoneración aprobada en el artículo precedente tendrá un plazo de treinta (30) calendarios de aprobado el Plan de trabajo por la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Gerencia de Desarrollo Social la Elaboración y Ejecución del Plan de Trabajo Turístico, Cultural de visita al Mirador de Cerro Salaverry.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente acuerdo, asimismo **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a la Unidad Informática para su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE

